

ACTA N° 14.531

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 20 DE ABRIL DE 2016

En Montevideo, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciséis, a las quince y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Cra. Ana María Salveraglio, Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesor Letrado Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0126

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura a las actas números catorce mil quinientos veinticuatro, catorce mil quinientos veinticinco, catorce mil quinientos veintiséis, catorce mil quinientos veintisiete y catorce mil quinientos veintiocho, correspondientes a las sesiones celebradas los días quince, dieciocho, treinta y treinta y uno de marzo, y seis de abril, todas de dos mil dieciséis.

N° 0127

Expediente N° 2016-52-1-04013 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - SANCIONES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE MARZO DE 2016 - Se resuelve dejar constancia en el libro de actas y remitir copia autenticada de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Financieros.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración con fecha 5 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que en el período de 1° de enero a 31 de marzo de 2016 se recibieron sanciones del Banco Central del Uruguay.

RESULTANDO: Que se generaron multas por un monto de \$ 126.450 por los siguientes conceptos:

1. Multas por atraso

Fecha	Norma	Concepto	Mes	Días	Sector	Importe (\$)
2/2/16	Requerimiento específico			1	Defensor Cliente	4.215
3/2/16	Requerimiento específico			1	Defensor Cliente	4.215
16/2/16	Com. 2008/17	Notas estados contables	1/16	1	Contaduría	4.215
18/2/16	527 (*)	Responsabilidad patrimonial	1/16	1	Contaduría	12.646
16/3/16	521 a (*)	Dictamen estados contables	12/15	1	Contaduría	12.646
16/3/16	521 d (*)	Informa clasificación riesgos crediticios	12/15	1	Contaduría	12.646
						50.583

(*) Artículo de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero

2. Multas por información en Central de Riesgos

Fecha	Exp. BCU	Concepto	Sector	Importe (\$)
26/2/2015	2015-50-1-02772	Fideicomiso 6 (ANV)	Riesgos	75.867
				75.867

CONSIDERANDO: Que corresponde transcribir las sanciones en el libro de actas de Directorio y remitir copia autenticada de la resolución a la Superintendencia de Servicios Financieros, dentro de los plazos previstos en la normativa.

RESUELVE: 1.- Dejar constancia en el libro de actas de las sanciones aplicadas por el Banco Central del Uruguay en el período de 1° de enero a 31 de marzo de 2016.

2.- Remitir copia autenticada de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Financieros".

Expediente Nº 2015-52-1-10996 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - SRES. LILIANA Y GERARDO BLANCO PEREIRA - TITULARES DE LA UNIDAD 302, BLOCK B, DEL PROGRAMA 18 DE LA CIUDAD DE MINAS - SOLICITAN ANULACIÓN DEL PRODUCTO PROMPARTEX 46560 - Se autoriza su cancelación con cargo a resultados y se adoptan otras medidas acerca del particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución elaborado por la Asesoría Letrada, con fecha 19 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que los Sres. Liliana y Gerardo Blanco Pereira, promitentes compradores de la unidad 302 del P18 de la ciudad de Minas, se presentan solicitando la anulación de la partida Prompartex que registra su unidad por UR 1.566 para poder proceder a la escrituración de su inmueble.

RESULTANDO: I) Que la partida Prompartex cuya cancelación solicitan los promitentes compradores se originó por la aplicación del literal B), artículo 2.2, de la O/S 9329, resolución de Directorio de 21/11/1995, que reguló entre otras situaciones, aquellas que tenían relación con las modificaciones de precio producidas por la administración respecto de los valores de venta de las unidades habitacionales construidas por el Banco.

II) Que de acuerdo a lo que establecía la reglamentación, la partida especial se cancelaba cuando el deudor hubiera cumplido con la totalidad del proceso amortizante o cancelado anticipadamente el préstamo. El monto de la partida, estaba condicionado a que el deudor cumpliera regularmente con el pago de las cuotas, y era objeto automáticamente de una disminución mensual lineal, a partir de que hubiera transcurrido un tercio del plazo del nuevo proceso de amortización, de manera que quedara extinguida al finalizar el plazo.

III) Que de los antecedentes obrantes en la carpeta administrativa de la unidad 302, surge que salvo por esos meses de atraso en que se generaron los colgamentos, que presumiblemente fueron durante la crisis económica, no se registraron otros atrasos en la amortización de las cuotas de dicha unidad, habiéndose cancelado en tiempo y forma el saldo de préstamo y los colgamentos correspondientes.

IV) Que con fecha 23 de julio de 2010 por resolución de Directorio Nº 224/10, se autorizó la cancelación definitiva de los

créditos con prestatarios hipotecarios y promitentes compradores por la partida especial generada por resoluciones de Directorio de 21 de noviembre de 1995, 10 de setiembre de 1996 y 16 de febrero de 1998 y concordantes.

CONSIDERANDO: I) Que si bien la partida Prompartex se encuentra alcanzada por la resolución de Directorio N° 0224/10, el Área Administración entiende en informe de fecha 20 de abril de 2015 que para la cancelación de esta partida se requiere efectuar un ajuste con autorización expresa del Directorio. Asimismo, en atención a que la cancelación de la partida supone una quita que implica la generación de antecedentes en la Central de Riesgos del Banco Central, se necesita la conformidad de la deudora, por lo que ésta debería firmar el documento de estilo con la voluntad correspondiente en ese sentido.

II) Que la cancelación de la partida Prompartex está indisolublemente ligada al comportamiento de pago del deudor que fue beneficiado por la misma. Si bien en el presente caso nos encontramos con un período de tiempo en que existió incumplimiento en el pago de los servicios del préstamo, dicho período, muy acotado en el tiempo, presumiblemente habría coincidido con la crisis económica que sufrió el país. En este sentido, corresponde tener en cuenta que la partida se generó cuando el Directorio del Banco resolvió con fecha 24 de octubre de 2000 aprobar el informe de la Comisión de Trabajo RD 21/11/95 de fecha 12 de setiembre de 2000, por el cual se reestructuró la deuda de las unidades del complejo con adecuación de los ingresos mensuales ingresando la diferencia entre el costo de construcción y el valor venal a dicha partida especial, debiéndose destacar que salvo en lo que refiere al período de tiempo referido en el que se generó el colgamento, el historial de pago de los promitentes compradores revela que los servicios de amortización de su deuda han sido cumplidos en forma regular.

III) Que las partidas Prompartex se originaron a solicitud del deudor o por decisión unilateral del Banco por la existencia de diferencia entre el costo estimado de la vivienda y el precio acordado en la promesa (ofrecido por el promitente comprador), y que se trató de una política institucional tendiente a mantener un nivel de cuotas que no resultare excesivo para los ingresos de los prestatarios, política que fue ratificada por el artículo 11 de la Ley N° 17.062 de 24 de diciembre de 1998, que autorizó al Banco en los términos que estableciera su reglamentación, a

reducir el saldo de precio o de la deuda hipotecaria, hasta igualar el valor del 90% de la tasación realizada por sus servicios.

IV) Los informes de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 11 de enero de 2016 y de la Asesoría Letrada de 19 de abril de 2016.

RESUELVE: 1.- Autorizar la cancelación con cargo a resultados del crédito Prompartex de UR 1.566 que registra la unidad 302 del block B del P18 de la ciudad de Minas a nombre de Liliana y Gerardo Blanco Pereira.

2.- Requerir con carácter previo la conformidad expresa de los promitentes compradores en el documento de estilo correspondiente, en punto a la generación de sus antecedentes en la Central de Riesgos del Banco Central por la aplicación de la quita realizada".

Nº 0129

Expediente Nº 2015-52-1-12531 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONTRATACIÓN DE PASANTE PARA DESEMPEÑARSE EN CASA CENTRAL - Se contrata a la Sra. Anna González y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de RRHH con fecha 15 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La renuncia al contrato de pasantía de la Sra. Mariana Correa, CI 4.517.998-7, la cual genera la necesidad de cubrir un puesto vacante en el sector donde se desempeñaba.

RESULTANDO: Que se encuentra vigente y actualizada la lista de aspirantes según resolución de Directorio Nº 0077/16 de fecha 2 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO: Que la División Capital Humano consultó a los postulantes de acuerdo a la lista de prelación correspondiente.

RESUELVE: 1.- Contratar en régimen de pasantía (Ley Nº 18.719, Decreto Nº 53/011) a la Sra. Anna González, CI 4.570.394-0, por un plazo de 18 meses, con una retribución mensual nominal de 5.6875 BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones) y un régimen horario de 32,5 horas semanales a desempeñar en Casa Central del Banco.

2.- Condicionar la referida contratación a la validez de la documentación de ingreso requerida por el Departamento Administración de Recursos Humanos y al informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil respecto a los antecedentes de la postulante".

Expediente N° 2016-52-1-00760 - DIRECTORIO - LLAMADOS A CONCURSOS INTERNOS DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE PROFESIONAL 2 - POSICIÓN ANALISTA FUNCIONAL DEL NEGOCIO - INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR - Se dispone la contratación de la Ing. Cristina Ledesma.

VISTO: I) La resolución de Directorio N° 0034/16 fecha 4 de febrero del corriente, por la cual se aprobaron bases generales para los llamados a concursos internos y abiertos de oposición y méritos para la provisión de seis cargos de Profesional 2, pertenecientes al Escalafón Técnico Profesional y un cargo de Jefe de Departamento, perteneciente al Escalafón Gerencial.

II) La resolución de Directorio N° 0039/16 de idéntica fecha, mediante la cual se aprobaron las bases particulares para el llamado destinado a incorporar a la estructura funcional del Banco la posición de Analista Funcional del Negocio, a través de la provisión de uno de los seis cargos de Profesional 2.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo establecido en el punto 8.1 de las bases generales, el tribunal evaluador que actuará en los llamados internos estará integrado por: un representante del Directorio, un representante de los concursantes y un tercer miembro de reconocida solvencia técnica que lo presidirá, el cual será elegido de común acuerdo entre los dos primeros y podrá no ser funcionario del Banco.

II) Que el Banco no cuenta dentro de su plantilla con funcionarios que reúnan las características necesarias para desempeñarse como especialista en el tribunal evaluador del concurso de referencia.

III) Que de acuerdo a lo estipulado en acta suscrita en el día de la fecha, la Sra. Beatriz Estévez y el Cr. Álvaro Gandolfo, integrantes del tribunal evaluador en representación del Directorio y de los concursantes, respectivamente, acordaron la elección de la Ing. Cristina Ledesma como tercer miembro de reconocida solvencia técnica.

ATENTO: A lo establecido en el artículo 38° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

SE RESUELVE: Contratar, bajo el régimen de arrendamiento de obra, a la Ing. Cristina Ledesma como integrante del tribunal evaluador que deberá actuar en el llamado referido en el VISTO II) de la presente resolución, por un precio de \$ 20.000 más IVA.